ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA PARA CONTRATAR EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA TOMA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE RETIRO Y CAPACITACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. PARA LA VIGENCIA 2025".

El presente estudio, se realiza de conformidad con los principios de la contratación estatal en Colombia y de acuerdo a lo prescrito por el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a la ley 1150 de 2007 en su artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar.
De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia que se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
El artículo 2° de la Carta Política encontramos: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", estas prescripciones constitucionales tienen la categoría de principios cuya finalidad es la de irradiar el sentido y contenido del ordenamiento jurídico.
El artículo 209 ibidem, predica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública, en sus artículos 1 al 17 da disposiciones generales y publicidad y contenido de la información. Es preciso indicar que la rendición de cuentas no está soportada en una o dos jornadas de rendición dirigidas hacia la comunidad, sino que también esta soportada en la información que se emite a diario por los diferentes canales y redes comunicativas, de ahí la importancia de generar diversos contenidos comunicativos que den cuenta a la comunidad, del avance y acciones contempladas por la terminal de transportes de Sogamoso Ltda.

Que para el normal funcionamiento del proceso misional de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., requiere en conjunto con la cruz roja colombiana seccional Boyacá U.M Sogamoso celebrar convenio de asociación con el fin de aunar esfuerzos que propendan la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso para los funcionarios de planta de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual estableció que los empleadores deben desarrollar acciones de vigilancia de la salud en el trabajo a través de las evaluaciones médicas ocupacionales, evaluar los programas de seguridad y salud en el trabajo.

Que el decreto 1567 de 1998 en su artículo 4 dispone: "Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y contemplar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y

al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación entendidos como aquellos que tienen por objeto especifico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rige la función administrativa ".

El artículo 11 del Decreto 1567 de 1998 en los literales e y f, expresa: "e. programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas; f. Establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que estas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación…".

El artículo 65 de la ley 909 de 2004, establece que los planes de capacitación deben responder a las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Que mediante Resolución No. 010 del 29 de enero de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS, PARA LOS TRABAJADORES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., PARA LA VIGENCIA 2025 dándole cumplimiento a los Decretos 1072 de 2015, decreto 1127 de 1991, 1567 de 1998, 1083 de 2015 y demás normas concordantes, para propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios de la Terminal generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar a través de programas que fomenten el desarrollo integral.

Que los beneficiarios del programa de bienestar social serán todos los empleados de la Terminal de Transportes y sus familias, entendiéndose por familia el cónyuge o compañero permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del trabajador (Decreto 051 de 16 de enero de 2018: por el cual se modifica parcialmente el decreto 1083 de 2015, articulo 4 parágrafo 2).

Por todo lo anteriormente expuesto y para efectos de dar cumplimiento con la Ley laboral, el plan de bienestar aprobado mediante Resolución No. 010 del 29 de enero de 2025, se hace necesario de aunar esfuerzos para contratar los servicios para desarrollar el plan de bienestar social, estímulos e incentivos dirigido a todos los trabajadores de la terminal de transporte de Sogamoso a través de actividades de capacitación, esparcimiento e integración familiar, social y cultural.
La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., no cuenta dentro de la planta de personal con profesionales o técnicos que tengan los estudios o la experiencia en áreas afines al objeto contractual, por lo que es requerida la presente contratación.
Se necesita una persona natural que cuente con la experticia necesaria para realizar la prestación del servicio objeto del presente estudio previo, por ello, la presente contratación se hará de forma directa con la persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia para prestar el presente servicio y que se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA TOMA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE RETIRO Y CAPACITACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. PARA LA VIGENCIA 2025".

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA A SERVICIO A CONTRATAR U.N.S.P.S.C.:

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificadosa través del clasificador de bienes y servicios y al sector al cual pertenecen, con cada código en los listados de especificaciones técnicas de los estudios previos; se procede con el siguiente análisis del sector analizando el mercado, la demanda y oferta de la siguiente manera:

PRODUCTO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO
SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL	**93000000**	**93140000**	**93141800**	**93141808**

2.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para todos los efectos el contrato se ejecutará en la Transportes de Sogamoso Ltda. y/o en la sede del contratista.

2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para efectos de la prestación del servicio, se debe tener en cuenta que el futuro contratista se comprometa a cumplir además las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el convenio suscrito.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.3.1 PERFIL PERSONAL Y ACADÉMICO A PRESTAR: Debe ser una persona jurídica, con amplia trayectoria en la toma de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso, toma de muestras medicas y en dictar capacitaciones relacionadas con el sistema de salud y seguridad en el trabajo que la empresa requiere.

2.3.2 EXPERIENCIA: Debe contar con amplia experiencia y reconocimiento, para lo cual deberá acreditar experiencia superior en valor y tiempo de ejecución del presente proceso contractual la cual debe estar relacionada específicamente con el objeto a contratar.

2.4 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

2.4.1 ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto estimado para celebrar esta contratación se basa en el valor de la propuesta presentada a la entidad, la que hace parte integral de los presentes estudios, así:

Valor total **=** **$ 5.000.000,00**

2.5 VALOR DEL CONTRATO: El contrato tiene un valor total de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00).**

2.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., pagará al contratista el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto para la vigencia del año 2025, con número de certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000151 de fecha 09 de junio de 2025 con código de rubro: 2.1.2.02.02.009.03 e imputación presupuestal: sistemas de gestión de seguridad por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)**; vigencia 2025 suscrito por la Coordinadora financiera de la entidad.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta agotar el monto del presupuesto asignado para su ejecución, los que inician desde el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución y en todo caso no podrá superar el 25 de junio de 2026 (legalización y perfeccionamiento del contrato).

2.8 FORMA DE PAGO: La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cancelará de manera PARCIAL Y PROPORCIONAL HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA SU EJECUCIÓN, conforme al número de toma de exámenes que haga el contratista en cada periodo, pagos que se realizaran los cinco (05) primeros días del mes de AGOSTO, OCTUBRE, DICIEMBRE y un pago final (si se da el caso) cuando el contratista considere que pasara la factura final para cubrir el valor total del presupuesto; lo anterior, previa realización de exámenes, capacitaciones y demás objeto del presente contrato y según recibo a satisfacción por parte del supervisor, cumpliendo con las especificaciones y cantidades exigidas y previo a los requerimientos administrativos y financieros a que haya lugar, (aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, al igual que la expedición y presentación de la correspondiente factura de venta).Nota: La factura de venta es obligatoria y no serán recibidos ordenes de entrega, remisiones, factura sin los requisitos legales y/u otro documento diferente a esta.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la cual debe cumplir con las siguientes formalidades:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

e. Fecha de su expedición.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

2.9 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para todos los efectos el contrato se ejecutará en la Transportes de Sogamoso Ltda. o en la sede del contratista.

2.10. TIPO DE CONTRATO: Contratación directa – Convenio interadministrativo de asociación.

2.11. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a las especificaciones solicitadas por la terminal de transportes de Sogamoso Ltda.
2. Toma de exámenes de salud ocupacional con sus respectivos laboratorios:

Tipo de examen	Proyección esti	Observaciones
Periódicos para personal de plant contratistas con r 1 año, seguimient anual	40	Examen médico ocupacional
		Visiometria
		Audiometría
		Perfil lipídico
		Glicemia
		Espirometría
Ingreso	15	Examen médico ocupacional
		Visiometria
		Audiometría
		Perfil lipídico
		Glicemia
		Espirometría
Retiro	5	Terminaciones de contrato, movilidad interna
Capacitaciones d formación	5	1. Primero auxilios y repuesta ante emergencias 2. Brigadas de emergencia 3. Autocuidado y estilos de vida saludables. 4. Manejo y buen uso del DEA (Desfibrilador externo autor
Total estimado	60	Exámenes ocupacionales estimación anual

3. realizar las capacitaciones que programe y diseñe la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. según su necesidad.
4. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas para tal fin.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO LTDA.
6. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor y/o el gerente de la entidad.
7. Efectuar las correcciones necesarias realizadas a petición de parte.
8. Mantener los precios establecidos en la propuesta económica.
9. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones de la publicación, exponiendo las alternativas económicas y técnicas beneficiosas para la entidad.

10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
11. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
12. Entregar a la terminación del contrato en debida forma los bienes que la entidad haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
13. Las demás propias de la ejecución del contrato.

2.11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8. Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato que se suscribirá será por la modalidad de contratación Directa por el ser el único oferente, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta contratación se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidos en la Ley.
Sobre las modalidades de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Sobre ésta última, el numeral 4 del artículo en cita dispone, entre los casos de procedencia de contratación directa, la siguiente: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", causal en virtud de la cual, se adelanta la presente modalidad de contratación directa.

La causal antes mencionada se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA. Poe ello es conveniente suscribir con cruz roja colombiana en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, no genera equivalentes o recíprocas entre las partes, toda vez que el municipio no está generando instrucción ni condiciones de subordinación para desarrollar las actividades previstas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de una persona para que preste sus servicios en el punto de información de la entidad, atendiendo estrictamente los requerimientos del proceso, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que, permitan el cabal desarrollo del objeto contractual. Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de los mismos. Se requiere de un perfil adecuado; por ello la cruz roja colombiana seccional Boyacá U.M. Sogamoso, institución de reconocimiento mundial, avalada por la secretaria de salud del departamento de Boyacá y por la secretaria de salud municipal de Sogamoso para la prestación de los servicios médicos objeto del presente convenio cumple con los requerimientos solicitados.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 355 dictó que el Gobierno, en los niveles nacional departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 355 Constitucional, permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Política.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

Que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, y debido a que en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en la ley, se realizará un Convenio de Asociación, con la cruz roja colombiana seccional Boyacá U.M. Sogamoso, la cual goza de los medios y reconocimiento legal necesarios para la organización y realización de las actividades programadas, con las que se busca garantizar el desarrollo y fortalecimiento de las actividades previstas a ejecutar.

Que el decreto 1567 de 1998 en su artículo 4 dispone: "Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y contemplar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación entendidos como aquellos que tienen por objeto especifico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rige la función administrativa ".

El artículo 11 del Decreto 1567 de 1998 en los literales e y f, expresa: "e. programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas; f. Establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que estas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación...".

El artículo 65 de la ley 909 de 2004, establece que los planes de capacitación deben responder a las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Que mediante Resolución No. 010 del 29 de enero de 2025 "por medio del cual se aprueba el plan de bienestar social, estímulos e incentivos, para los trabajadores de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., para la vigencia de 2025"; dándole cumplimiento a los Decretos 1072 de 2015, decreto 1127 de 1991, 1567 de 1998, 1083 de 2015 y demás normas concordantes, para propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios de la Terminal generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar a través de programas que fomenten el desarrollo integral.

Que los beneficiarios del programa de bienestar social serán todos los empleados de la Terminal de Transportes y sus familias, entendiéndose por familia el cónyuge o compañero permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del trabajador (Decreto 051 de 16 de enero de 2018: por el cual se modifica parcialmente el decreto 1083 de 2015, articulo 4 parágrafo 2)

Por todo lo anteriormente expuesto y para efectos de dar cumplimiento con la Ley laboral, el plan de bienestar aprobado mediante Resolución No. 0010 de 2025, se hace necesario de aunar esfuerzos para contratar los servicios para desarrollar el plan de bienestar social, estímulos e incentivos dirigido a todos los trabajadores de la terminal de transporte de Sogamoso Ltda. a través de actividades de capacitación, esparcimiento e integración familiar, social y cultural.

Que la Procuraduría ha dicho que los convenios, que son una especie en el género de los contratos, responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. Con lo cual el presente Convenio responde en su totalidad a lo esbozado por la Procuraduría General de la Nación.

Que la Terminal de Transportes Convoco públicamente a las Entidades sin ánimo de lucro mediante convocatoria publicada en la página web de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., que como consecuencia de esta publicación se presentó un proponente y se verifico que cumpliera con los requisitos solicitados, dando como resultado su elegibilidad, idoneidad y reconocimiento para el presente proceso de selección.

3.1 LEGISLACIÓN:

Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) leyes, (ii) decretos reglamentarios, (iii) resoluciones, (iv) circulares, (v) guías o (vi) manuales referenciados en el presente documento, así como las aplicables a la contratación estatal, comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. Además, de las Normas sobre desempeño transparente, adecuada planeación, prácticas anticorrupción, reglas del modelo estándar de control interno y demás normas asociadas a la contratación pública, a saber:

a) Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
b) Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
c) Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
d) Decreto Ley 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
e) Decreto 1510 del 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
f) Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
g) Ley 1882 de 2018. "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
h) Decreto Reglamentario 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
i) Decreto Reglamentario 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
j) Ley 412 de 1997, "por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción".
k) Ley 970 de 2005, por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas".

l) El Decreto 2641 de 2012 (compilado en el Decreto 1081 de 2015) mediante el cual se reglamentaron los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, que ordenó acoger el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
m) Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
n) Ley 2294 de 2023. por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
o) Decreto 1499 de 2017 "por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 1 33 de la Ley 1753 de 2015".
p) Ley 850 de 2003 "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
q) Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
r) Circular Externa Única, Guías y Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

4. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Se considera que los riesgos que afectan la presente contratación son el incumplimiento de alguno de las obligaciones por parte del contratista; a partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o los que se deriven de la naturaleza propia del contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por él y consecuentemente la Terminal de Trasportes de Sogamoso Ltda. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el futuro contrato.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, tributarios, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS

#	TIPIFICACIÓN	EVENTO	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA	ASIGNACIÓN A LA ENTIDAD
1	Técnico	Problemas con el personal dispuesto.	Medio	Probable	100%	0%
3	Financiero	Alzas súbitas del mercado, que pudieran generar sobrecostos a algunas actividades debido a las fluctuaciones del mercado bursátil.	Media	Probable	100%	0%
4	Técnico	Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.	Baja	Poco probable	100%	0%

5	Técnico	Los efectos desfavorables, de todos los daños, perjuicios o perdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros sin perjuicios de su facultad de exigir a terceros la reparación o indemnizaciones de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.	Baja	Poco probable	100%	0%
11	Financiero	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Mínima	Poco probable	0%	100%
12	Jurídica	El servicio exigido por la entidad no cumple con las necesidades.	Catastrófica	Poco Probable	100%	0%
13	Jurídica	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.	Catastrófica	Probable	100%	0%
14	Sociales o Políticos	Riesgo por atrasos y sobrecostos en la entrega del producto por caso de fuerza mayor o de caso fortuito	catastrófica	Poco Probable	50%	50%
15	Operacionales	La indebida distribución del producto.	Baja	Poco probable	100%	0%

5. GARANTÍAS Y PÓLIZAS.

Para el presente proceso contractual no se exigirán garantías.

6. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II:

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: Se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: Se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- El mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., a través de la auxiliar administrativa LAURA MAROLY ROSAS FONSECA quien funge como LÍDER SG-SST de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda.; quien ejercerá el supervisor del presente contrato; quien deberá realizar control técnico, financiero y administrativo del contrato de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011. Además, será responsabilidad de evaluar al contratista con respecto a la ejecución del contrato de acuerdo

al formato del sistema de gestión de calidad, quien realizarán el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de los estipulado en la Ley 1474 de 2011, El Supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes funciones:

1) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2) Verificar que las cantidades y características técnicas de los servicios y bienes contratados estén acordes con lo estipulado por LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. en el proceso de selección y la oferta que presente el CONTRATISTA.
3) Presentar al gerente y/o representante legal de la entidad las recomendaciones que determine pertinentes para ser aprobadas por este último, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, respecto del personal que ejecute el contrato.
5) Elaborar y presentar a la gerencia de la entidad informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
6) Solicitar a gerencia o a ¡al área jurídica los ajustes del cronograma de actividades cuando lo considere pertinente y necesario.
7) Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar, y presentar el correspondiente informe al representante legal de la entidad.
8) Para efectos de pago, se debe expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del CONTRATISTA.
9) La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
10) Remitir a la oficina asesora jurídica de la entidad, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión, con el fin que reposen en la carpeta contractual.
11) Analizar y evaluar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al gerente y/o representante legal de la entidad para su aprobación.
12) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, estipuladas en el contrato.
13) Solicitar concepto jurídico al área encargada, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato; a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición, o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el representante legal de la entidad.
14) Validar los informes mensuales presentados por el Contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y allegarlo al representante legal de la entidad.
15) Realizar la correspondiente liquidación del contrato dentro del término legal estipulado para ello.
16) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE R/L TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.

PROYECTO: EDWIN ALBERTO URRUTIA HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS